



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 511-2017-MDB

Bellavista, 27 de setiembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, el Memorándum N° 677-2017-MDB-GM de fecha 27 de setiembre del 2017, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, que forma parte del bloque de constitucionalidad;

Que, mediante la Ley N° 28716- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y practicas indebidas o de corrupción;

Que, la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de fecha 03 de mayo del 2016, dispone que en cada oportunidad que el Titular de la Entidad reciba un Informe resultante de una acción de control, deberá designar al funcionario responsable de implementar las recomendaciones formuladas y otorgar un plazo para dicho fin; e informar y remitir al Órgano de Control Institucional el Plan de Acción para la Implementación de las recomendaciones del informe de auditoría debidamente suscrito y aprobado, dentro de los veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del Informa de Control;

Que, a fin de cumplir con la citada normativa, la Gerencia Municipal mediante el documento de visto, solicita se designe al funcionario responsable para la implementación de las recomendaciones, para que efectúen el "Plan de Acción para Implementación de Recomendaciones del Informe de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad";

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 6, NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 Y 43 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;





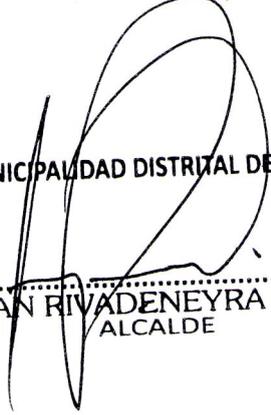
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor **ERNESTO ALCIBIADES YALTA SOTELO**, **Gerente Municipal**, como funcionario responsable de Implementar las Recomendaciones formuladas en los Informe de Control, en merito de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE